

## CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL INFORME AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO DEL SECTOR PRIM EN BARCELONA

Exp. 2018-IN-0024

En Barcelona, a 07 de noviembre de 2018.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Baltà i Torredemer, con DNI \_\_\_\_\_, en representación y en su condición de Director General de la Sociedad **BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. (BSAV)**, con domicilio en la c/Segadors 2 pl 5 de Barcelona, con NIF A-63198451. Su cargo y facultades resultan respectivamente de la escritura de fecha 11 de octubre de 2006 otorgada ante Notario de Madrid, Sr. Ramon Corral Beneyto, con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, así como de la escritura de fecha 23 de julio de 2009 otorgada con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Y de otra parte Sr. Josep Bohigas Arnau, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de **BARCELONA REGIONAL, AGÈNCIA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ S.A. (BR)**, con NIF A-60453271, y con domicilio en la calle 60, núm 25-27, Edificio Z 2ª planta, Sector A Zona Franca, 08040 Barcelona, en su condición de Director General según consta en escritura de poder otorgada ante la Notario de Barcelona, D. Lluís Jou i Mirabent, de fecha 9 de febrero de 2016, número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES

I.- **BSAV** invitó en fecha 15 de octubre de 2018 a **BR** para que presentara oferta en relación a la contratación de los servicios de redacción del Informe ambiental de Modificación del Planeamiento urbanístico del ámbito del Sector Prim en Barcelona.

II.- En el tiempo y forma requeridos **BR** ha presentado oferta en el presente expediente de contratación.

III.- En fecha 6 de noviembre de 2018, el órgano de contratación de **BSAV** dicta resolución por la cual adjudica el referido contrato de servicios a **BR** por un importe de 6.000,00€ (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de 2 meses.

En la referida resolución del órgano de contratación, se establece expresamente que consta la documentación relativa a la habilitación profesional, capacidad y documentación acreditativa de

encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de **BR** en el expediente de contratación número **2017-IN-0024** tramitado por **BSAV**. Asimismo, se hace constar que consta incorporado en el expediente informe justificativo del órgano de contratación cumpliendo los requisitos del artículo 118 LCSP.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el presente acto y proceden a la formalización del contrato de servicios referido que queda sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.-** El objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios de redacción del Informe ambiental de Modificación del Planeamiento urbanístico del ámbito del Sector Prim en Barcelona.

El alcance de los servicios es el siguiente:

- Delimitar, de acuerdo con el marco normativo vigente (urbanístico y sectorial medioambiental), el alcance del informe o memoria ambiental que hay que incorporar a la MPGM en el sector Prim, especialmente con respecto a la innecesariedad de llevar a cabo una evaluación ambiental estratégica;
- Elaborar un documento en formato de memoria ambiental, que recoja todos los aspectos y valores medioambientales significativos del sector Prim y de la nueva ordenación propuesta;
- La memoria deberá cumplir con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de urbanismo en su artículo 86bis y su Reglamento (art. 115), así como lo dispuesto en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley catalana 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas, y cualquier otra normativa relevante que sea de aplicación.

**BSAV** aportará al consultor los documentos de modificación de planeamiento general (MPGM) aprobados en 2010 y 2014 y anulados por la sentencia del TSJC referida, así como el contenido de esta resolución judicial.

De acuerdo con la oferta presentada en fecha 5 de noviembre de 2018 por **BR**, el informe ambiental tendrá aproximadamente el siguiente contenido:

- Introducción.
- Diagnóstico donde se mencionarán aspectos relacionados con el verde urbano, ciclo del agua, energía, residuos, movilidad, calidad acústica, atmosférica entre otros.
- Evaluación Global.
- Aplicación del Check list.

Desde la Dirección de Estrategia para la Sostenibilidad del Ayuntamiento de Barcelona está llevando a cabo un proceso de check list de aspectos ambientales la propuesta del sector de delgado será uno de los planeamientos donde se utilizará esta metodología. Y se harán una serie de propuestas que tendrán una incidencia sobre la normativa del MPGM "

1.2.- Los trabajos objeto del contrato se realizarán directamente por el contratista, a su cuenta y riesgo, sin que pueda cederlos ni subcontratarlos sin la previa autorización de **BSAV**.

#### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 meses a contar desde la firma del presente contrato.

#### TERCERA.- PRECIO.

El precio del presente contrato se establece en el ofertado por la adjudicataria y que asciende a **SEIS MIL EUROS** (6.000,00€), IVA no incluido, que con el IVA correspondiente del 21% (1.260€) asciende a **SIETE MIL DOS CIENTOS SESENTA EUROS** (7.260,00€)

La forma de abono del precio será la siguiente:

- 100% a la entrega del documento final.

**BSAV** abonará al contratista el precio dentro del plazo de 30 días desde la recepción de la correspondiente factura.

#### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente contrato lo establecido en las Instrucciones Internas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada (aprobadas por el Consejo de Administración de **BSAV** a 9 de julio de 2012 y consultables en el Perfil del contratante de la página web de la sociedad) en todo aquello en lo que no se opongan a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se aplicarán los preceptos de la LCSP en lo que se refiere a la modificación del contrato. Con carácter supletorio se aplicará el derecho privado.

#### QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**BARCELONA SAGRERA ALTA  
VELOCITAT, S.A.**

EL DIRECTOR GENERAL

  
Sr. Joan Baltà i Torredemer

**BARCELONA REGIONAL AGÈNCIA DE  
DESENVOLUPAMENT URBÀ, S.A**

EL DIRECTOR GENERAL

  
Sr. Josep Bohigas Arnau